	SISTEMA DE GESTIÓN		Código: EPS-FR-029	
	ACTA DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL OS No 3158-I - DE 2017		Versión 02	Vigencia 20/10/2016

ACTA DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL

“Por la cual se liquida unilateralmente la ORDEN DE SERVICIO No. 3158-I - DE 2017 celebrado entre la UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS y SOLUCIONES GAMMA S.A.S.

El director del IDEXUD, en uso de sus facultades legales y administrativas quien actúa en calidad de Director del IDEXUD según Resolución No. 365 del 27 de junio del 2012, emanada de la Rectoría de la **UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS**, Ente Universitario Autónomo de conformidad con la ley 30 de 1992, debidamente autorizado para contratar según Acuerdo No. 002 del 29 de febrero de 2000, Artículo 10 Literal i y Resolución No. 143 de 2009

CONSIDERANDO

Que el día 19 de diciembre de 2017 se suscribió la orden de servicio No. 3158 I-2017 entre la Universidad Distrital y Francisco José de Caldas- Idexud y **SOLUCIONES GAMMA S.A.S** identificado con NIT 900303757-2 representado legalmente por **MAURICIO TORRES VARGAS** cuyo objeto consistió en *“Prestar Servicios Técnicos En Las Diferentes Actividades Logísticas Y Servicios De Catering” En El Marco Del Contrato Interadministrativo 480 De 2017*

Que, de conformidad con la cláusula segunda, el valor de la Orden de Servicio era de dieciséis millones doscientos mil pesos M/CTE. (\$16.200. 000.00)

Que, al tenor de lo previsto en la cláusula quinta, la duración era de **Diez (10) días**, contados a partir de la aprobación de la póliza de seguro.

Que el contrato no se ejecutó porque el contratista manifestó desistimiento expreso de no continuar con el proceso mediante oficio del 27 de febrero de 2018 por motivos personales, motivo por el cual no se llegó a perfeccionar la orden de servicio al no expedirse póliza de seguro.

Que durante la ejecución de la OS 3158 -2017 **NO SE REALIZARON ADICIONES O PRORROGAS.**

Que se estableció que la supervisión para la ejecución del contrato estaría a cargo del funcionario **PABLO EMILIO GARZON** docente planta asistente código 2652. la supervisión de dicho contrato que sería asumida a partir del 15 de junio 2017

Que el señor **PABLO EMILIO GARZON** supervisor del contrato, mediante oficio de fecha 07 de MARZO de 2018 solicitó la liquidación UNILATERAL del LA ORDEN DE SERVICIO No. 3158 del 19 de diciembre de 2017, por motivos de que el contratista no ejecuto el objeto c contractual de dicha orden y se procede a realizar la liberación de saldos a favor de la entidad.

Que, en atención a la imposibilidad de firmar el Acta de la Liquidación Bilateral, se hace necesario liquidar de manera Unilateral, LA ORDEN DE SERVICIO No. 3158 del 19 de diciembre de 2017, a fin de que las partes queden a paz y salvo por todo concepto.

	SISTEMA DE GESTIÓN		Código: EPS-FR-029	
	ACTA DE LIQUIDACIÓN UNILATERAL OS No 3158- I - DE 2017		Versión 02	Vigencia 20/10/2016

Que el acto planteado es jurídicamente viable, tomando como fundamento el Acuerdo 008 de 2003, Acuerdo 004 de 2013, Resolución 503 de 2013 y la Ley 1150 de 2007.

En mérito de lo expuesto, el director del IDEXUD, de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas,

RESUELVE

CLÁUSULA PRIMERA: Liquidar de manera Unilateral LA ORDEN DE SERVICIO No. 3158 del 19 de diciembre de 2017, siguiente manera:

Valor de la orden de servicio:	\$ (\$16.200. 000.00)
Valor desembolsado:	\$ (\$ 0)
Valor ejecutado:	\$ (\$ 0)
Saldo a favor del contratista:	\$ (\$ 0)

CLÁUSULA SEGUNDA: Teniendo en cuenta que al contratista desistió de manera expresa y no se le canceló lo pactado por los servicios prestados, no existe ningún saldo a favor de este.

CLAUSULA TERCERA: Ordenar al Grupo Interno de FINANCIERA que como consecuencia de la presente liquidación unilateral proceda a liberar del saldo la suma de DIECISÉIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$16.200. 000.OO) valor que no se ejecutó.

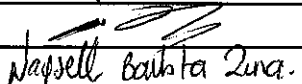
CLÁUSULA CUARTA: Notificar personalmente la presente Acta de Liquidación Unilateral al señor **MAURICIO TORRES VARGAS**, advirtiéndole que contra ella procede únicamente el Recurso de Reposición, el cual podrá interponer dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación personal o a la notificación por aviso, si fuere el caso, de conformidad con las exigencias de los artículos 67, 68 y 69 y 76 de la Ley 1437 de 2011

CLÁUSULA CUARTA: La presente Acta de Liquidación Unilateral rige a partir de su expedición.

Dado en Bogotá, D. C., a los

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


WILMAN MUÑOZ PRIETO
DIRECTOR IDEXUD

Revisó	Asesor Jurídico	Daniel Osorio Zúñiga	
Vo. Bo	Asesor Jurídico	Marco Julio Olarte	
Elaboró	Profesional	Naysell chadanny bautista luna	

Naysell